NOTARIA DEL LIC.DO JOSÉ BENITO DE ROTA Nº 49 VITORIA

Lic.do Don José Benito de Rota, Notario del Colegio del territorio de la Escma Audiencia de Burgos, vecino de esta Ciudad de Vitoria

Doy fé: que en el Juzgado de primera instancia de la misma, fueron aprobadas las diligencias de testamentaría á bienes de Dª María Nieves de Velasco y Alvarez vecina que fué de Escoriaza, que han sido protocolizadas en mi registro de escrituras, bajo el número cuarenta y nueve con fecha doce de Febrero del año actual y en ella se encuentra la hijuela de Don Pablo de Velasco y Viguri, que con los insertos necesarios á la letra dice.

testamento. Número 72.= En el nombre de Dios todo poderoso amen. Sepan cuantos este mi testamento última y postrimera voluntad vieren, como yo Dª María Nieves de Velasco y Alvarez, dama soltera, natural de la Ciudad de Vitoria, hija legítima de Dn Nicasio José de Velasco, y Dª

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

Juana de Alvarez ya difuntos, vecinos que fueron de dicha Ciudad de Vitoria, estando postrada en cama de grave enfermedad, pero en mi sano juicio y entendimiento natural, de que el presente Escribano dá fé, segun por lo que hablaba y razonaba; creyendo en todos los misterios de la Fé; tomando por intercesora á María Santisima, Santo Angel de la Guarda, á los Santos de mi nombre y devocion, y á todos los demas de la Corte Celestial, temiendo de la muerte que es natural en toda viviente criatura, aunque incierta su hora para estar prevenida, cuando me llegue, hago, dispongo y otorgo mi testamento en la forma siguiente ——

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro Señor, que de nada la crió, y redimió con su preciosa Sangre, para que la lleve á gozar de su divina presencia por toda una eternidad, y el cuerpo á la tierra, de que fué formado ——

Id. Quiero y es mi voluntad que mi cuerpo despues de cadaver sea sepultado en el Campo Santo de la parroquia, dónde falleciere, vestido de hábito de Nuestra Señora de los Dolores, y en sufragio de mi alma se hagan las exequias y funerales, que se acostumbran á las personas de mi clase en la Parroquia, dónde ocurra mi fallecimiento, lo que dejo á la buena discrecion de los Albaceas testamentarios, que luego nombraré ——

Id Quiero y es mi voluntad que se celebre un novenario de misas en la Yglesia Parroquial de San Pedro de esta Villa de Escoriaza: otro en la Parroquia de Santa María de Vitória; otro en la Ermita de Santa Ysabel del cementerio de dicha Ciudad de Vitoria; y otro en la Yglesia parroquial de Peñafiel, pagando por todos y cada uno de ellos, lo que les pareciere justo á los Señores testamentarios

ATHA ALAVA-VELASCO

It. Lego por la redencion de cautivos tierra Santa de Jerusalem, y demas mandas forzosas, lo que está dispuesto por las leyes, con lo que les escluyo de todo derecho á mis bienes.——

It. Declaro que me pertenece en pleno dominio y posesion una casa con su capilla, huerta y demas accesorios, en la Calle de Olaeta de esta Villa de Escoriaza, señalada con el número ciento dos, en la que actualmente resido, cuya casa compré á Dª Trinidad Icasa, viuda de Dn Eugenio de Otaduy, por Escritura otorgada el dia quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete en fidelidad de Dn Gregorio de Guillerna, Escribano numeral de la Ciudad de Vitória, por precio de sesenta mil reales de vellon, con los gravamenes y obligaciones que aparecen de dicha Escritura, para cuyo precio, ó espresada cantidad de los sesenta mil reales, solamente hé satisfecho cinco mil reales, y quiero, y es mi voluntad, que los restantes cincuenta y cinco mil reales, que faltan para completo pago de los sesenta mil espresados, como tambien los intereses estipulados en la citada Escritura se satisfagan vendiendo al efecto la hacienda que para parte de mis legitimas, se me adjudicó en la Ciudad de Orduña, y hermandad de Arrastaria, segun aparecerá de la hijuela de su razon. Al mismo objeto quiero tambien que se destinen los quince mil reales que por escritura otorgada ante Dn. Juan Martinez de Maturana, Escribano que fué de Vitoria, me debe mi hermano Dn. Manuel, abonandole los reditos censales, que se le deben por razon del patronato, que tiene de esta misma casa, y si aun así no alcanzare á cubrir los cincuenta y cinco mil reales, y sus reditos, quiero, que se cubra lo que faltare con el valor de los demas mis bienes, lo que les encargo muy especialmente á mis testamentarios ——

11. Lego el usufruto de la espresada casa comprada por mi á la referida Dª Trinidad, á Dn Casimiro, Dª Maria Felipa y Dª Maria Josefa de Otaduy y Lizaur, hermanos vecinos de esta villa en cuya compañía vivo actualmente, mientras los dias delos tres, y cada uno de ellos; y es mi voluntad, que los reditos censales que gravitan sobre la misma casa, y á favor de patronato que le corresponde en ella á mi hermano Dn Manuel de Velasco y Alvarez, se satisfagan de mis bienes, sin que los espresados usufructuarios tengan que pagar cosa alguna por esta razon, y así mismo es mi voluntad, que despues de los dias del último usufructuario pase la espresada finca en pleno dominio á mis sobrinos hijos del citado Don Manuel.

Yd. Lego y mando que de las rentas que me corresponden en la Villa de Peñafiel por mi legitima materna se le den á Dn. Benito de Vicuña, vecino de la Ciudad de Vitoria la cantidad de cuatro mil reales anuales mientras los dias, y mil reales tambien anuales á Dn. Franco. José de Bravo, vecino de dichas Ciudad de Vitoria mientras sus dias; que del resto de dichas rentas se atiendan á las obras de conservacion de esta casa; y el resto se inviertas en pobres á voluntad de los testamentarios, y declaro para evitar toda duda que en las rentas de Peñafiel se comprenden los productos de los bienes comprendidos en la hijuela de mi adjudicacion para pago de la legitima materna: Y quiero y es mi voluntad, que estinguidas que sean las precedentes asignaciones vitalicias, pasen los bienes en pleno dominio á mis sobrinos hijos de mi hermano Don Manuel ——

Yd. Quiero y mandº que los Señores testamentarios den á las alajas que contiene la caja que tengo aqui en mi poder, la inversion que les tengo comunicado, sin que sobre este particular nadie pueda tomarles cargo alguno, como ni tampoco de los muebles que queden en su poder ___

Yt. Quiero y es mi voluntad, que se regale de mis bienes un terno á la fábrica de la Yglesia Parroquial de San Pedro de esta Villa, del color y circunstancias que les parezcan á los Señores testamentarios ___

Yt. Nombro por mis albaceas testamentarios á los Señores Dn Benito de Vicuña, vecino de Vitoria, Dn Casimiro de Otaduy, vecino de esta Villa, y al Señor Cura parroco que es ó fuere de la Parroquia de esta Villa, á los tres juntos, y á cada uno insolidum advirtiendo que el cargo del Señor Cura dure mientras dure el delos otros dos, pues terminado el de estos, quiero que finalice tambien el del Señor Cura, cuyo cargo les dure el año legal y todo el tiempo, que demas necesitaren, pues les prorogo, á quienes les confiero amplio poder, y facultades en derecho necesarias, para que á luego que fallezca, se apoderen de todos mis bienes con inventario, ó sin él, y cumplan y paguen este mi testamento, vendiendo al efecto los bienes que sean necesarios en subasta ó fuera de él. Y por el presente revoco y anulo todos los testamentos y disposiciones testamentarias, que antes de ahora hubiese formulado por escrito, de palabra, ó en otra forma, para que ninguno valga, ni haga fé en juicio, ni fuera de él, escepto este testamento, que quiero y mando se estime, y tenga por tal, y se observe y

cumpla todo su contesto como mi última deliverada voluntad, ó en la vía y forma que mejor haya lugar en derecho. Así lo otorgo, y firmo ante mi el infraescrito Escribano de S. M., numeral y vecino de la Villa de Mondragon, en esta Villa de Escoriaza á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, siendo testigos llamados y rogados Dn. Trifon de Maturana, Dn. Pedro de Madina y Dn. Pedro de Zaloña, los dos primeros Presbiteros, y todos tres vecinos de esta dicha villa de Escoriaza, quienes tambien firman, y en fé de todo, y de que conozco á la Señora otorgante, doy fé yo el dicho Escribano = Maria Nieves Velasco y Alvarez = trifon de Maturana = Pedro Madina =
1 Pedro de Zaloña = Ante mi: Juan Francisco Arpiazu = Confronta esta copia fiel y puntualmente con su matriz, que en

mi oficio y registro corriente queda señalada con el número setenta y dos, y en fé de ello lo signo y firmo, segun acostumbro, y con la remision necesaria, en esta quinta hoja de papel comun usual, anotada su saca, y rubricadas las otras hojas, para Dn. Manuel Velasco hermano dela testadora, en Mondragon veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho Está signado: Juan Fran.co de Aspiazu =

Partida de defuncion

Certifico yo el infrascrito cura Ecónomo de la Iglesia parroquial de Sn. Pedro Apóstol de la Villa de Escoriaza que en el libro de finados que dió principio en el año de mil ochocientos seis y fin en el de mil ochocientos sesenta y uno, al folio 200 y vuelto se halla una partida de defuncion, cuyo tenor es como sigue = En cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, murió de edad de cincuenta y seis años poco mas ó menos Da. María Nieves de Velasco y Alvarez, soltera natural de la Ciudad de Vitoria, hija legitima de Dn. Narciso José de Velasco y Da. Juana de Alvarez, naturales y vecinos de la Ciudad de Vito

A.T.H.A.
ALAVA-VELASCO

Testó el dia primero de este mismo mes de Setiembre ante Dn. Juan Francisco de Azpiazu Escribano numeral de la Villa de Mondragon y en él ordenó que á la casa Santa de Jerusalem se le diese por una vez la limosna estipulada: Tambien mandó que se sacasen cuatro novenarios, uno en esta parroquia de San Pedro Apóstol de la Villa de Escoriaza, otro en Santa María de la Colegiata de Vitoria, otro en la capilla del Campo Santo de Santa Ysabel del mismo Vitoria y otro en la parroquia del pueblo de Peñafiel; dejó por albaceas á Dn. Benito Vicuña vecino de la Ciudad de Vitoria, Dn. Casimiro de Otaduy vecino de la Villa de Escoriaza y al Cura que fuese de esta espresada Parroquia de Escoriaza. Recibió los Santos Sacramentos de Penitencia, Viatico y Estrema Uncion; y se la aplicó la indulgencia pro articulo mortis; al dia siguiente de celebrar el oficio de cuerpo presente en esta sobre dicha parroquia con asistencia de trece Señores y un Diacono su cadaver fué enterrado en el campo Santo de esta Parroquia de San Pedro Apóstol de esta Villa de Escoriaza, y para que conste firmo yo el Cura Económo fecha ut supra = Francisco Eustaquio de Cortazar = Esta copia concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste firmo y sello en esta espresada Villa de Escoriaza á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco = Franco. Eustaquio de Cortazar =

Legalizacion

Los infraescritos Notarios del colegio Territorial de Burgos, en el Distrito de Vergara Provincia de Guipuzcoa, donde no se usa papel sellado, certificamos, y damos fé: Que D. Francisco Eustaquio de Cortazar, por quien está espedida la certificacion precedente es cura económo de la Yglesia parroquial de San Pedro Apostol de la Villa de Escoriaza y como tal egerce su ministerio, siendo tambien al parecer suya y de su puño y letra la firma y rubrica con que la autoriza. Y para que conste libramos, la presente con el sello del Colegio signada y firmada en las respectivas Notarias de nuestro cargo á nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco = Está signado: Casimiro de Otadui = Signado: Juan José de Dolara = Hay un sello del Colegio Notarial =

Yo Dn. Manuel Manuel José de Velasco y Alvarez, de estado casado, de cincuenta y nueve años de edad, propietario y vecino de esta Ciudad de Vitoria, digo: que mi legitima hermana Da. Maria Nieves de Velasco y Alvarez, celibe mayor de edad, natural que fué de esta misma Ciudad, falleció en la Villa de Escoriaza el dia cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, bajo el testamento que otorgó en ella en primero del propio mes ante el Escribano Dn. Juan Franco. de Aspiazu, numeral y vecino de la de Mondragon, por el que despues de haber ordenad la forma de su entierro, funerales y sufragios que se habían de hacer por su alma y obligaciones, dijo le correspondían en pleno dominio diferentes bienes, unos por herencia de sus finados Padres y otros adquiridos por compras, como en el mismo testamento lo esplica: En una de las clausulas de este legó el usufructo de la casa en que entonces se hallaba, sitas en dicha Villa de Escoriaza y su calle de Olaetas, señalada con el Numero 102, á D. Casimiro, Dª. Maria Felipa y Dª. Maria Josefa de Otadui y Lizaur, hermanos, vecinos de la citada Villa de Escoriaza; libre de toda pension ordinaria que la que tiene sobre si de mil ochocientos cincuenta y seis reales anuales que se satisfarán con el producto de los demas sus bienes interin no se pagasen los sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco reales que dicha Señora Dª Maria Nieves era en deber para completo pago de los ochenta y dos mil quinientos, en que había comprado la indicada casa con sus posesiones adyacentes á D. Eugenio de Otaduí, difunto vecino dela Villa de Escoriaza, á mi el dicho Dn. Manuel Patrono único de Sangre de las obras pías fundadas por D. Juan de Mondragon Ascarratarabal; y para despues de los dias delos tres usufructuarios quería que recayese dicha finca en pleno dominio en sus sobrinos hijos de mi el Dicho Dn. Manuel José, que á la sazon lo eran Dn. Pablo y Da. Bonifacia de Velasco y Viguri. Por otra clausula del espresado testamento consignó las pensiones vitalicias de cuatro mil reales anuales á Dn. Benito de Vicuña, y de mil á D. Fran.co José de Brabo vecinos de esta dicha Ciudad, las cuales se habían de satisfacer del producto de las rentas que á la testadora correspondían en bienes radicantes enla Villa de

Peñafiel por su legitima materna, designando el resto para emplearlo en obras de conserbacion de la casa de Escoriaza y en limosnas á pobres, segun la voluntad de sus testamentarios; y declaró igualmente que estinguidas que fuesen dichas asignaciones vitalicias pasasen los citados bienes de Peñafiel á los mismos sus sobrinos, hijos de mi el Dn Manuel, en pleno y absoluto dominio = Y despues de haber hecho otros legados nombró por albaceas testamentarios cumplidores de su ultima disposicion á dicho D. Benito de Vicuña, ya difunto, vecino que fué de esta Ciudad, al citado D. Casimiro de Otadui vecino de la referida Villa de Escoriaza, y al Señor Cura parroco de la misma con el poder amplio insolidum y prorogas del año legal = Que habiendo cumplido el dicho Dn Casimiro de Otadui y D. Francisco Eustoquio de Cortazar, cura de la referida Villa de Escoriaza, con la parte que como pia contiene el testamento citado, y considerando que segun él pasaban el dominio de los bienes de la Dª María Nieves á los hijos de mi el indicado Dn Manuel su hermano, cuya administracion me corresponde por derecho mediante su estado de soltería y menor edad, aunque con las obligaciones que en el mismo testamento constan, se otorgó escritura de cesion de acciones á mi favor por dichos Señores en esta espresada Ciudad con fecha veinte y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno en fidelidad de D. Antonio de Cerain, notario público del número de la misma, cuyo encargo acepté, y estoy desempeñando desde entonces; y con el objeto de aclarar el derecho que á los nominados mis hijos Dn Pablo y Dª Bonifacia de Velasco y Viguri competen en virtud de la espresada disposicion testamentaria de su finada tia y mi hermana Dª María Nieves de Velasco y Alvarez, y con vista de los documentos de pertenencia, hé resuelto formar inventario y tasacion delos bienes que por su fallecimiento quedaron, reservando el que en los mismos pueda competir á cualquiera otro tercero, deduciendo los gravamenes y pensiones contra los mismos aparecen, sugetandolo finalmente á la aprobacion judicial; y poniendolo en egecucion despues de haber tomado los oportunos conocimientos por medio de personas inteligentes con respecto á sus valores, lo hago dela manera siguiente=

Como queda dicho en el parrafo anterior corresponden en los bienes indicados por consecuencia de la disposicion testamentaria dela prenotada mi finada hermana Dª Maria Nieves á mi legitimo hijo y su sobrino Dn Pablo de Velasco y Viguri la suma de ciento cuarenta y cinco mil, noventa reales nueve mrs libres y sin pension alguna.. 145090, 9

Ademas há de percibir el nominado Dn Pablo otros treinta mil novecientos treinta y siete reales y diez y siete mrs mitad del capital censal de sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco reales que tiene sobre si y á mi favor la casa hospital y accesorios de la Villa de Escoriaza inventariada al número primero, cuya otra mitad quedará al cargo de su hermana Dª Bonifacia, con cuya proporcion deberán satisfacer los reditos que devengue desde el tiempo que empiecen á administrar por si mismos sus caudales, cuya institucion aparece de escritura de venta otorgada en quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete por Dª Trinidad Ycasa viuda de D Eugenio de Otadui domiciliada que fué en esta Ciudad por testimonio de D Gregorio de Guillerna Escribano numeral que fué de la misma, á favor de la prenotada Sª Dª Maria Nieves de Velasco y de otros documentos que obran en este mi archivo.... 30937„17

Cuyas dos partidas por las razones 576027„17 espuestas tiene que haber el prenotado D. Pablo de Velasco y Viguri, hacen la de ciento setenta y seis mil veinte y siete reales y veinte y seis mrs, para cuyo pago se le adjudican los bienes raices y capitales siguientes

Pago

En Escoriaza

Lo primero se le adjudican en pago al nominado Dn. Pablo cuarenta y un mil doscientos cincuenta reales vellon en el valor de la mitad de las Casas sita en la Villa de Escoriaza y su calle de Olaeta, señalada con el número ciento dos en la Provincia de Guipuzcoa, en cuyo primitivo origen fué destinada á Hospital de pobres y peregrinos; consta de piso bajo, principal y segundo; cuyo edificio incluye una Yglesia ó capilla embovedada con su coro y Sacristia; y en medio de aquel un patio ó claustro, y la mitad tambien de una huerta contigua y á la parte de medio dia de dicho edificio cercada toda de paredes ó tapias, que todo ocupa una superficie de dos mil ciento cincuenta y cinco estados cuadrados y confina por el oriente al Rio Deva ó Salinero, por el meridiano, con heredad de D. Martin de Ytarte vecino de dicha Villa de Escoriaza, por el poniente al camino real que de Salinas vá á Arechavaleta y por el norte con un callejon propio de la referida casa que baja desde la carretera real al citado rio; y la otra mitad de la indicada casa y huerta se aplicará á Dª. Bonifacia de Velasco y Viguri hermana y coheredera del D. Pablo; advirtiendo que la valuacion en que aparecen fué dada por el maestro Arquitecto de la espresada Provincia D. Mariano Lascurain 41250

Peñafiel

7º 10 fº 30 fca 797= Y se le dan en pago al mismo D. Pablo otros dos mil doscientos ochenta y cinco reales en el valor de otra casa sita en la Villa de Peñafiel y su calle de San Miguel Plazuela del Coso, señalada con el N.º 66 que se compone de dos altos y una superficie de cuatrocientos setenta y un y medio pies cuadrados, que confina por el oriente con dicha plaza del coso, y á donde se corren los toros, por el medio dia con casa de herederos de Bartolomé aguado, al poniente á dicha Calle de San Miguel, y al norte con la casa titulada de los nobles de la espresada Villa 2285–

7.10 fº 33. fca 798. Y una bodega subterranea sita en dicha Villa de Peñafiel á donde dicen el Hospital titulada la Romana señalada con el número cincuenta y uno, y tiene su vendedero una Superficie de quinientos veinte pies cuadrados que confina por

Vendida
en 3 de Dbre
1880 á
D. Fortunato
escribano An
zona.

el oriente con vistas al Hospital, por el medio dia con Bodega de herederos del ya dicho D. Baltasar Alvarez, por el poniente con la subida á dicha Bodega; y por el Norte con Bodega de Dn. Ygnacio Barroso de dicha vecindad; con su bajada de veinte pies y medio de longitud y cuatro y medio de latitud, con su primer bodegon á la derecha de doscientos setentas y dos pies cuadrados con tres cubas enarqueadas en fierro, num.º primero de quince palmos de longitud de cabida de doscientos sesentas y nueve cantaros: Número dos, de ocho y cabida de ochentas y seis: Num.º tres, de doce palmos y cabida de ciento noventas y seis: otra capilla á la derecha de treinta y un pies de longitud y treintas de latitud con siete cubas: Número cuatro, su longitud de nueve palmos, su cabida ciento treintas cantaros: Num.º cinco, de doce su cabida doscientos diez: Numº. seis de doce su cabida doscientos treinta: Número siete de catorce su cabida de doscientos cuarentas: Número ocho, de diez, cabida de ciento setentas y cuatro: Numero nueve, de diez, cabida de ciento cuarentas y seis: y numero diez, de catorce, cabida de doscientos cantaros: Otra capilla á la derechas de trescientos setentas y cinco pies cuadrados, con tres cubas, número once, de doce palmos, cabida de ciento setentas y un cantaros: Numº. doce de once, cabida de ciento sesenta y dos: Numº. trece, de diez, cabida de ciento diez: su cañon principal que se halla á la izquierda de novecientos noventas y seis pies cuadrados, la superficie: con ocho cubas: numero catorce, de diez palmos de longitud, su cabida de ciento noventa cantaros: numº. quince, de doce, cabida, de doscientos diez; número diez y seis, de diez, cabida de ciento cuarentas: Número diez y siete, de

ALAVA ARABA

ocho, cabida de ciento diez y siete: Numº diez y ocho de once, cabida de ciento ochenta: número diez y nueve de once, cabida de ciento setentas y ocho: número veinte de diez, cabida de ciento cuarentas: número veinte y uno de diez, cabida de ciento cuarentas y cinco, con sus registros correspondientes de una á otra que se calcula pie y medio poco mas ó menos, y todas las cantaras de cabida importan tres mil seiscientos diez y nueve que á tres reales y cuartillo, hacen once mil setecientos sesentas y un reales, veinte y seis mrs. 11761,

7º lº fº 36. fª 799= It una tierra centenera en termino dela propia Villa, y pago del molino de Lobo, antes nominado Valde Espinar, de cabida de seis fanegas de sembradura, que linda al oriente al Rio Duraton y tierra de Juan Orrasio vecino de dicha Villa, al medio dia el camino del molino de

1a

Canalejas, al poniente senda de dicho molino y tierra de Vicente Samaniego vecino de Peñafiel, y norte, tierra de D.n Andres Alonso de la misma vecindad, que á doscientos cincuenta reales fanega, hacen mil quinientos r.s 1500

1ª 23'29
2ª 33'92
3ª 46'58

300 estas –
400 –
600 –

2º 10 f.º 38
1ª 800 =

It. otra tierra en termino de dicho Peñafiel, y pago de Fuentemarquilla de fanega y media de trigo de sembradura, que surca al Norte y oriente, otras de los herederos del ya dicho D. Baltasar Alvarez, al medio dia camino del molino del Lobo, y por poniente otra tierra de D. Vicente Lubiano vecino de Pesquera, tasada á trescientos reales fanega, hacen cuatrocientos cincuenta 450.–

Centeno 3ª
trigo 2ª

7º 10 f.º 40
4ª 800 =

It. otra tierra al pago de Trascasa, termino de dicha Villa de cabida de fanega y media de centeno de sembradura, que linda por el oriente con otra de los herederos del dicho D.n Baltasar Alvarez y viña de Vitorio Zarza vecino de Peña fiel, al medio dia cañada poniente de los mismos heredos, del D. Baltasar, y norte viña de Felix de la Fuente vecino de Peñafiel, tasada en trescientos r.s .. 300.–

T.º 1.º f.º 42 f.ª 802 It. otra al pago de Fuente Marquilla de fanega y media de centeno de sembradura, surca oriente cepas de Santiago dela Fuente vecino de Aldeyuso, medio dia cepas de Agapito Ruiz de la misma vecindad, poniente tierra de Tomas Diez vecino de Peñafiel, y norte tierra de Santiago Alonso, vecino de Aldeyuso, tasada en trescientos reales. 300.–

T.º 1.º f.º 24 f.ª 803 It. otra tierra á las mimbreras termino de dicha Villa de cabida de nueve fanegas de trigo y cinco de centeno de sembradura, que linda á oriente tierra del Marques de Valverde vecino de Medina del Campo, medio dia arroyo y tierra que fué dela Iglesia de Aldeyuso, poniente el camino que de esta Villa, vá á Aldeyuso, y norte con senda que vá á las huertas del Rio

Duraton, que á quinientos reales fanega de trigo y á doscientos la de centeno, hacen cinco mil quinientos reales.... 5500.-

T.º 10 f.º 47 f.ª 804 It otra tierra en termino de dicha Villa, dónde dicen las Puentecillas de cabida de cuatro fanegas de sembradura de trigo, surco por oriente camino de Canalejas y la Puentecilla, medio dia el arroyo, poniente tierra de los herederos de D. Luis Rojas vecino que fué de Peñafiel, y norte majuelo de herederos de D. Baltasar Alvarez, tasada á setecientos reales fanega, dos mil ochocientos reales . . . . . . " 2800.-

T.º 10 f.º 50 f.ª 805. It otra tierra en dicho termino y pago de otras cuatro fanegas de sembradura de trigo, surca por el oriente camino de Canalejas, medio dia tierra de D.n Vicente Lubiano vecino de Pesquera, y por poniente y norte arroyo, que á los mismos setecientos reales fanega, hacen dos mil ochocientos reales. . " 2800.-

T.º 10 f.º 52 f.ª 806 It otra tierra en dicho termino y pago de las Callejuelas de cabida de cinco fane gas de sembradura de trigo, y tres de centeno, surco por el oriente camino de Canalejas, medio dia el camino que baja al rio Duraton, poniente el camino del molino de Lobo y norte tierra delos herederos de D. Baltasar Alvarez vecino que fué de Peñafiel que á cuatrocientos reales fanega de las de trigo, y á docientos setenta las de centeno, hacen mil seiscientos diez reales 1610–

7º 10 fº 54 fº 807. It otra tierra en término de dicha villa y pago de las Solanas de cabida de cinco fanegas de centeno de sembradura, surco oriente otra de Dn. Andres Alonso de las misma vecindad, y senda que vá á Aldeyuso, por medio dia de Basilio Domingo de igual vecindad, poniente de D. Fran.co Esteban Pbro residente en Palencia y norte de Ygnacio Delgado vecino de Peñafiel á docientos cincuentas reales fanega, mil docientos cincuenta 1250–

It otra tierras en dicho término y pago

7º lº fº 57. fª 808. de carralpozo de cabida de cuatro fanegas de centeno de sembradura, surca por el oriente cepas de Dn Placid Alvarz vecino de Peñafiel, medio dia senda, poniente tierra de Juan Garcia Melero de la misma vecindad, y norte otra de Dn Miguel Carro vecino de ella, tasada á doscientos cincuenta reales fanega, mil.. 1000-

It otra en el mismo termino y pago del Roble de cabida de cinco fanegas de centeno, surca oriente y medio dia tierra de Dn Benito Fernz de Velasco vecino de Peñafiel y senda, poniente viña de Dn Eugenio Minguez y norte de Dn Ruperto de la Puente, ambos de la misma vecindad, tasada á trescientos reales fanega son mil quinientos reales.. 1500-
7º lº fº 59. fª 809.

It Otra tierra en dicho termino de Peñafiel al pago del Pedrajal ó Cantos de cabida de cinco fanegas de trigo, surca por oriente á tierra que perteneció á la capellania de Tompedrara, medio dia el arroyo, poniente á tierra que fué del Beneficio de Aldeyuso, y norte camino para la Villa de Cuellar, tasada á trescientos
4º lº fº 61 fª 810

reales fanega y media y las tres y media restantes á quinientos, que suman dos mil doscientos reales 2200–

T.º 1º f.º 62 f.ª 811. Yt otra al pago de Valderiñas de cabida de una fanega de trigo, linda á oriente el camino de Sanguillo, por medio dia tierra de Ygnacio Arranz vecino de Peñafiel, por poniente ladera ó revilla y norte tierra de D.ª Maria Velasco de la misma vecindad, tasada en doscientos reales 200–

Manzanillo T.º 2º f.º 75. f.ª 106– Yt otra tierra al pago de Valdemurra termino de Manzanillo de cabida de cuatro fanegas de trigo, linda por oriente y medio dia tierra de D. Epifanio Sobrino vecino de Peñafiel por poniente Oraños ó ladera y por norte de D. Benito Velasco Cuadros de la propia vecindad tasada á doscientos reales la fanega son ochocientos reales. 800–

Tierras en Manzanillo

T.º 2º f.º 77. f.ª 107. Yt otra tierra en termino de Manzanillo donde dicen la Callejuela, de una fanega de sembradura de primera, linda á oriente otra de Maximo Benito vecino de dicho pueblo, meridiano otra que perteneció á D.n Luis Rojas vecino que fué de Peñafiel, poniente otra que perteneció á la colecturia de Santa Maria de la misma Villa y por norte camino real tasada en quinientos reales 500-

T.º 2 f.º 79
f.ª 108.

It otra en dicha jurisdiccion y termino de el Cerco de nueve celemines de sembradura, linda por el oriente otra de José Arranz vecino de Manzanillo, meridiano regadera del camino que vá á Langayo y por poniente y norte tierra de D. Pablo Urquidi vecino de Valladolid, tasada en doscientos sesenta reales.. 260-

T.º 2 f.º 81
f.ª 109.

It otra en dicho termino de el Cerco de seis celemines de sembradura de primera linda por el oriente otra que perteneció á D.n Baltasar Alvarez vecino que fué de Peñafiel, meridiano de D. Francisco Verdesoto vecino de Valladolid, poniente camino y norte Corral de Cirilo de Frutos vecino de

Manzanillo, tasada en doscientos reales .. 200-

T.º 2.º f.º 83
f.ª 110-

It otra en dicho término donde llaman el corral de Pto de fanega y media de sembradura de tercera que linda por el oriente, otra de D. Ruperto dela Puente vecino de Peñafiel, meridiano otra delos herederos de Rafael Rojo vecino que fué de Manzanillo y poniente tierra de Francisco Arranz de la misma vecindad, y por el norte cañada, tasada en doscientos veinte reales 220-

T.º 2.º f.º 85
f.ª 111.

It otra en dicho término donde dicen el corral de Alejandro, de dos fanegas de sembradura de tercera calidad, linda á oriente tierra de Ventura Garcia vecino de Manzanillo, meridiano camino del escorpadal, por poniente tierra de Cirilo de Frutos de la misma vecindad, y norte otra de Pedro Alonso de igual vecindad, tasada en doscientos sesenta reales 260-

T.º 2.º f.º 87
f.ª 112

It otra en el mismo término del corral de Alejandro de fanega y media de sembradura y de tercera, linda á oriente, otra que perteneció á la Yglesia de Man zanillo, por meridiano y poniente con braños y regadera, y norte regadera, tasada en doscientos treinta reales. . . . 230.

Yt otra en dicha jurisdiccion dónde dicen á la Olla de dos fanegas y media de sembradura de primera; linda por oriente á otra que perteneció á Dn Baltasar Alvarez vecino que fué de Peñafiel, por meridiano arroyo, por poniente, otra que fué de la Yglesia de dicho Manzanillo, y por norte camino de Pajares, tasada en mil ciento cincuenta reales. . . . . 1150.

Tº 2º fº 83.
fº 113.

Yt otra á las Bodegas de dicho pueblo de fanega y media de sembradura de tercera, surca por el oriente senda del castro, por meridiano tierra de Basilio Sanz vecino de Manzanillo, por poniente otra de Hipolito Sanz de la misma vecindad, y norte tierra de Manuel Rodriguez de la propia vecindad, tasadas en ciento cincuenta reales. . . 150

Tº 2º fº 92.
fº 114.

Yt Otra tierra á la Tejera término de Manzanillo de fanega y media de sembradura, de segunda, linda por el oriente

Tº 2º fº 94
fº 115.

tierra del estudio de latinidad que había en la Villa de Peñafiel, y por el meridiano del mismo, por poniente camino de Manzanillo, y norte tierra de D. Benito Velasco Cuadros vecino de Peñafiel, tasada en trescientos ochenta reales...." 380

7º 2º fº 96 fª 116.. It. otra tierra donde dicen al pico de la Sabola de dos fanegas de sembradura, de segunda, surca por el oriente tierra que perteneció á la fábrica de la Iglesia de Manzanillo, meridiano otra de José Arranz vecino de él, poniente tierra que perteneció á la Obrapía de Luis Romero, y por norte camino de Largayo, tasada en cuatrocientos reales. 400-

7º 2º fº 98 fª 117= It. Otra tierra á donde llaman Valdemanco de fanega y media de sembradura de segunda que por oriente surca tierra de Gervasio Perez vecino de Manzanillo, por meridiano tierra que perteneció al beneficio del mismo pueblo, poniente camino de dicho pago, y por el norte tierras de Teresa Perez de las propia vecindad, tasadas en cuatrocientos cincuenta reales . . . . " 450 –

It otra tierras donde dicen fuente de D.n Alonso de cuatro fanegas de sembradura, de tercera calidad, surca por oriente y meridiano con tierra de Simon Arranz, y norte viña de Eleuterio Aranz, los tres vecinos de Manzanillo, tasada en quinientos reales . . . . " 500 –

T.º 2.º f.º 10
f.ª 118 =

It otra tierra en dicha jurisdiccion y término donde dicen la Perrunas de cinco fanegas de sembraduras de tercera, linda por oriente tierra de Simon Arranz, los dos vecinos de Manzanillo, poniente otra tierra que perteneció á D.n Baltasar Alvarez vecino que fué de Peñafiel, y norte con revillo de las Carcaba tasada en setecientos reales . . . " 700 –

T.º 2.º f.º 102
f.ª 119

It otra en la misma jurisdiccion adonde dicen al alijon de fanega y media de sembradura, linda por el oriente tierra de Simon Arranz por meridiano camino para Peñafiel, poniente tierra de Eleuterio Arranz, ya referido, y norte

T.º 2.º f.º 105
f.ª 120.

A.H.A. ALAVA-VELASCO

camino del Alijon, tasada en trescientos cincuenta reales . . . . . . 350—

Tº 2º fº 107. fca 121. It. otra en dicha jurisdiccion de Manzanillo y termino dónde dicen el Baluarte de fanega y media de sembradura, y de tercera, surca por el oriente tierra de Florencio Arranz vecino de Manzanillo, por meridiano otra de Santiago Perez de la misma vecindad, poniente tierra que perteneció á la obrapia de Luis Romero, y por el norte á otra de la Catedra de Latinidad de la Villa de Peñafiel, tasada en trescientos reales . . . . 300—

Tº 2º fº 109. fca 122. It. otra en la propia jurisdiccion de Manzanillo y termino dónde dicen el Peral de ocho celemines de sembradura, linda por el oriente tierra de Dn Ruperto de la Puente vecino de Peñafiel, meridiano á un valdio, poniente viña de Simon Arranz vecino de dicho Manzanillo, y norte camino de la Villa de Padilla para el mismo Manzanillo, tasada en cien reales . . . . 100—

It. otra tierra en la propia jurisdiccion dónde dicen á las Peñas de seis fanegas

de sembraduras que la divide el camino,
350.- 4.º 2.º f.º 111 f.ª 123. linda por el oriente senda que vá al
Cabero, meridiano tierra de Matias Sanz
vecino de Manzanillo, poniente tierra de
José Arranz de la misma vecindad, y
norte tierra de D. Ruperto dela Puente
vecino de Peñafiel, tasada en mil docientos reales .... " 1200.

It. otra tierra en dicho termino de las
4.º 2.º f.º 113 Peñas de una fanega de sembradura
f.ª 124. de segunda que confina por el oriente y
norte tierra de Juan Arranz, por meridiano otra de Vitor Samaniego, y
300.- por poniente tierras del dicho Juan, ambos vecinos de Manzanillo, tasada en
ciento cincuentas reales .... " 150

It. otra en dicho termino y pago delas
4.º 2.º f.º 115 f.ª 125. Peñas de dos fanegas de sembraduras,
de segunda, linda á oriente tierra de
Juan Arranz, meridiano otra de Vitor
Samaniego vecino de Manzanillo, por
norte con un valdio, y por poniente
viña de Angel Perez vecino del mismo
500.- pueblo, tasadas en cuatrocientos reales.. 400

It. otra tierra en el mismo termino de
4.º 2.º f.º 117 f.ª 126 las Peñas, de nueve celemines de sem

bradura, surca por el oriente viña de Angel Perez vecino de Manzanillo, meridiano tierra de Celestino Frutos vecino del mismo pueblo, por poniente otra de Vitor Samaniego, y norte tierra de Gervasio Perez, ambos de la misma vecindad, tasada en cien reales. . . . . " 100.

4º 2º f. 119, fª 127, It otra en el propio termino delas Peñas, de dos fanegas de sembradura desegunda, linda por oriente tierras de Vitor Samaniego vecino de Manzanillo, por meridiano, poniente y norte con valdios, tasadas en cuatrocientos reales. . . . . . " 400.

4º 2º f. 121, fª 128= It unas heras de trillar en el termino de carralmonte de cuatro celemines, que lindan por el norte con camino que vá al monte, por oriente con heras de D Joaquin Diez por el meridiano con las heras delos herederos de Santiago Sanz, y por el poniente con otras de Sebastian Arranz, todos vecinos de Manzanillo, tasadas en doscientos reales. . . . . . 200.

Tierras en Fompedraza

4º 2º fº 101= fª 154 It unas tierra en Jurisdicion del Pueblo de Fompedraza y pago del Robredillo de nueve celemines de sembradura, de tercera, surca por el oriente camino que vá á dicho pueblo, por meridiano tierra de Marcelo Pascual vecino de Campaspero, por poniente tierra de los herederos de Vitoria Garcia vecina que fué de Fompedraza, y norte camino, tasada en cien reales . . 100 –

4º 2º fº 103, fª 156, It otra tierra en la misma jurisdiccion y pago del Quemadal, de dos fanegas de sembradura de segunda, linda por el oriente tierra de Justa Sanz vecina de Fompedraza, por meridiano, poniente y norte caminos, tasada en doscientos diez reales .. 210 –

4º 2º fº 105, fª 157 It otra en la propia jurisdiccion y pago de la Cera de veinte y un celemines de sembradura, surca por el oriente tierra de Pedro Santos vecino de Fompedraza, meridiano tierra de Petra Sanz de la misma vecindad, poniente tierra de los herederos de Manuel Garcia de igual vecindad, y por el norte otra de D. Segundo Diez, de la misma tasada en ciento cincuenta reales . . . 150 –

4º 2º fº 107 fª 158. It otra en la indicada jurisdiccion y pago de la Nava de dos fanegas de segunda, linda por oriente tierras del concejo de dicho Fompedraza, meridiano otra de Marcelino Pascual vecino de Campaspero, por poniente tierra de herederos de Manuel de Lafuente de la misma vecindad de Fompedraza, y por norte tierra de Julian de Lafuente dela propia vecindad, tasada en doscientos reales … 200-

T.º 2.º f.º 109 f.ª 159 It otra en igual jurisdiccion y pago del Berdugal de diez y ocho celemines de sembradura, de segunda, linda por el oriente tierra de Bernardo Garcia, por poniente y meridiano tierra de Teodoro Berdugo, y por norte otra de Remigio Carrascal, los tres vecinos de Fompedraza, tasada en ciento y cincuenta reales … 150-

T.º 2.º f.º 111 f.ª 160 It otra en la insinuada jurisdiccion y pago de Carre las encinas, de diez y ocho celemines de sembradura, que linda por el oriente tierras que perteneció ala cofradia del Santo Cristo dela Parroquia de Santa Maria dela Villa de Peñafiel, meridiano tierra de Fernando Lafuente por poniente camino del monte, y norte tierra de D.n Andres Alonso vecino de Peñafiel, tasadas en ciento y cincuenta reales . . . . 150.

San Mames

200- 4.º 5.º f.º 24. f.ª 411 Tres casas contiguas, sin número, en la Granja de S.n Mames, de una altura de diez pies al vertiente de las aguas; que la primera es la que está al oriente, y tiene una superficie la casa dos mil trescientos veinte y tres, y el corral cuatro mil dos pies cuadrados que hacen en junto seis mil trescientos veinte y cinco, tasada en dos mil quinientos reales 2500

Subdividan separadamente las 3.

150- 4.º 5.º f.º 243 f.ª 412. La segunda contigua á la anterior de la misma altura al vertiente de las aguas, tambien con su corral, tiene una superficie la casa de mil setecientos cuarenta y ocho pies, y el corral dos mil doscientos ochenta pies, que hacen cuatro mil veinte y ocho pies cuadrados, tasada en dos mil quinientos reales 2500-

Y la tercera con la propia altura de diez pies con su corral y pajar á la parte del medio dia; tiene la casa una superficie de mil doscientos cinco pies, el corral dos mil ciento cuarenta y cuatro, y el pajar seiscientos treinta pies, que todo compone tres mil novecientos setenta y nueve pies cuadrados, tasada en tres mil reales . . . 3000-

T.º 5.º f.º 246
f.ª 413.

Confinan dichas tres casas y corrales, con cercos de esta hacienda por saliente y medio dia, al poniente con camino dela Fuente dela Peña, y al norte con el camino real.

T.º 5.º f.º 249.
f.ª 414

It una tierra en termino de dicha Granja á dónde dicen Valcabaron de diez y ocho celemines celemines de segunda y de sembradura, confina por el oriente Oraños, por medio dia tierra de D.n Diego Morales vecino de Peñafiel, por poniente y norte ladera, tasada en trescientos reales.. 300-

T.º 6.º f.º 2.
f.ª 415.

It otra tierra de seis fanegas de sembradura de segunda, que linda por oriente tierra de D.n Diego Morales vecino de

Peñafiel, meridiano camino real, por poniente ladera, y por norte tierra de Dn. Julian Arranz vecino de dicha Granja, tasada en mil ochocientos reales .. 1800-

Tº 6º fº 4
fª 416.
It. otra donde dicen el Paradero de fanega y media de sembradura, de segunda, que linda por oriente y poniente, tierra de D. Diego Morales, vecino de Peñafiel, por meridiano camino real, y por norte Oraños, tasada en cuatrocientos cincuenta reales 450-

Tº 6º fº 6
fª 417.
It. otra á donde dicen el Prado chico de siete fanegas de sembradura de primera y cuatro de segunda, que confina por el Oriente con tierra que perteneció al beneficio del lugar de Langayo, por meridiano camino real, por poniente tierra de D. Diego Morales, vecino de Peñafiel y norte arroyo, tasada en dos mil setecientos reales 2700-

Tº 6º fº 8
fª 418.
It. otra en dicho término de Prado chico de cuatro fanegas y media de sembradura de segunda, linda por oriente

y poniente tierra de D.n Diego Morales vecino de Peñafiel, por meridiano Oraños, y por norte camino, tasada en mil trescientos setentas y cinco reales . . . . 1375.

7.º 6.º f.º 10 f.ª ~~418~~ 419. It. otra en el propio término de Prad chico de dos fanegas de sembradura de segunda, linda á oriente tierra de D.n Diego Morales vecino de Peñafiel, por meridiano Oraños, por poniente tierra que perteneció al beneficio del lugar de Langayo, y por norte camino real, tasada en seiscientos reales . . . . 600.

7.º 6.º f.º 12 f.ª 420 It. otra en dicho término de Prad chico de una fanega de sembradura de segunda, linda por el oriente tierra de D. Diego Morales, vecino de Peñafiel, por meridiano la ladera, por poniente tierra que perteneció al beneficio del lugar de Langayo, y por norte camino real, tasada en trescientos reales . . . . . . 300.

9.º 6.º f.º 14 f.ª 421 It. otra tierra al término que dicen los arquetones de cuatro fanegas de primera y dos de segunda de sembradura, que confina por el oriente y poniente tierra de D. Diego Morales vecino de Peñafiel, por meridiano camino, y por norte oraños, tasada en dos mil seiscientos reales 2600-

It. otra tierra á donde dicen el carrascal

T.º 6.º f.º 16
f.ca 422.

de tres fanegas de sembradura de segunda que linda por oriente camino del pago, meridiano camino para Peñafiel, por poniente tierra de D.n Diego Morales vecino de dicha Villa, y por norte cañada, tasada en novecientos reales 900-

It. otra tierra á donde dicen el Salegar

T.º 6.º f.º 18
f.ca 423.

de seis fanegas de sembradura de segunda, confina por el oriente las heras, meridiano cañada del hito, poniente tierra de D.n Diego Morales vecino de Peñafiel, y por el norte camino real, tasada en mil ochocientos reales 1800-

It. otra tierra en dicho término del Galegar

T.º 6.º f.º 20
f.ca 424.

cercada de paredes de tres celemines de sembradura, linda por el oriente meridiano y norte camino por poniente tierra que perteneció al beneficio del lugar de Langayo, tasada en cien reales.. 100-

It otra en el mismo término del Salegar de celemin y medio de sembradura, linda por oriente tierra de D. Diego Morales, vecino de Peñafiel, meridiano y poniente camino que vá al carrascal, y norte tierra del dicho D. Diego, tasada en cien reales.. 100-

7º 6º fº 22
fª 425-

It otra tierra á dónde dicen el Olmillo de cuatro fanegas de primera calidad, que linda por el oriente y meridiano tierra de Dn. Diego Morales vecino de Peñafiel, por poniente camino real, y norte con tierra de dicho D. Diego, tasada en dos mil reales. 2000-

7º 6º fº 24
fª 426-

It otra tierra en dicho pago del Olmillo de dos fanegas de sembradura de primera calidad, linda por el oriente camino para Quintanilla, y por meridiano poniente y norte tierra de Dn. Diego Morales vecino de Peñafiel, tasada en mil reales. 1000-

7º 6º fº 26
fca 427.

It otra tierra en el mismo pago del Olmillo y picon de siete fanegas de sembradura que confina por el oriente y meridiano camino real, poniente tierra de D. Diego Morales, y por norte Orañes

7º 6º fº 28
fca 428

tasada en tres mil quinientos reales.. 3500-
It otra á donde dicen el pago del Monte
T.º 6.º f.º 30 f.ca 429. de Langayo, de seis fanegas de sembra
dura, cuatro de segunda y dos de tercera,
linda por el oriente el prado, meridiano
el monte, poniente tierra que perteneció
al Beneficio de dicho lugar de Langayo
y por norte arroyo, tasada en mil
seiscientos reales. 1600-

It otra tierra en dicho pago del monte,
T.º 6.º f.º 32 f.ca 430- de dos fanegas de sembradura de segun
da, linda oriente tierra de Clemente
Velasco vecino de Langayo, por meridiano
arroyo, por poniente tierra de D.n Diego
Morales vecino de Peñafiel y por norte
camino real, tasada en seiscientos reales.. 600-

It otra en el mismo pago del Monte
T.º 6.º f.º 34 f.ca 431. de diez y ocho celemines de sembradura
linda por el oriente tierra que perte
neció al beneficio de Langayo, por
meridiano y poniente tierra de D. Diego
Morales vecino de Peñafiel y por el norte
oraños, tasada en cuatrocientos cincuenta reales.. 450-

It otra en el propio pago del monte de
T.º 6.º f.º 36 f.ca 432 Langayo de tres fanegas de sembradura

de segunda, que confina por oriente y poniente tierra de D.n Diego Morales vecino de Peñafiel, meridiano Orañoz y por norte el arroyo, tasada en novecientos reales . . . . 900.

T.º 6.º f.º 38 f.ª 433. It otra tierra al pago del Olmillo y poza de diez y ocho celemines de sembradura que linda por oriente y poniente tierra que perteneció al beneficio del lugar de Langayo, por meridiano Oraños y por norte arroyo, tasada en cuatrocientos cincuenta reales . . . . 450.

T.º 6.º f.º 40 f.ª 434 It otra tierra en dicho pago del Olmillo de cinco fanegas de sembradura de segunda, linda por el oriente tierra de D.n Diego Morales vecino de Peñafiel, por meridiano arroyo, por poniente Oraños, y por norte camino real, tasada en mil quinientos reales . . . . 1500.

T.º 6.º f.º 42 f.ª 435. It otra en el propio pago del Olmillo cercada de pared y con olmos, de dos celemines de sembradura, linda por oriente otra de este caudal, meridiano arroyo, poniente tierra de D.n Diego Mo

rales vecino de Peñafiel, y por norte camino
real tasada en ciento veinte reales . . . . . 120 –
Yt otra tierra en el referido pago del Olmi-
T. 6º f. 44 llo de dos celemines de primera, linda por
fª 436 + oriente tierra de Dn Diego Morales, por
900 – meridiano el arroyo, poniente tierra de este
caudal, y por norte camino real, tasada
en ciento veinte reales . . . . 120 –

Yt otra en el mismo pago del Olmillo
T. 6º f. 46 de dos celemines de primera, confina
fª 437. + por el oriente arroyo, meridiano tierra de
este caudal, y por poniente y norte otra de
450 – D. Diego Morales vecino de Peñafiel, tasa-
da en cien reales . . . . 100 –

Yt otra tierra al referido pago del Olmillo
T. 6º f. 48 de dos celemines de sembradura de primera,
fª 438. + que confina por el oriente Oraños, me-
ridiano los mismos y por poniente y
~~norte~~ tierra de Dn Diego Morales vecino
de Peñafiel, tasada en cien reales . . . 100 –

Yt otra tierra en el referido pago de
1500 – T. 6º f. 50 los Olmos cercada de pared, de dos cele-
fª 439. + mines de primera, surca por el oriente
con tierra de Dn Diego Morales vecino
de Peñafiel, por meridiano arroyo,
poniente con la Callejuela, y por norte
camino, tasadas en cien reales . . . 100 –

4º 6º f. 52
fª 440.

Yt otra tierra en el insinuado pago de los Olmos cercada de paredes, dividida en dos pedazos de nueve celemines de sembradura, linda por oriente la Callejuela, por meridiano arroyo, poniente corral dela casa primera de este caudal y por norte camino real, tasada en trescientos reales 300-

4º 6º f. 54
fª 441.

Yt otra tierra en dicho pago delos Olmos cercadas de paredes, de dos fanegas de sembradura de primera, linda por oriente con la tierra de este caudal antes inventariada, por meridiano arroyo, y por poniente tierra de Dn. Diego Morales vecino de Peñafiel, y norte las heras tasada en mil reales.. 1000-

4º 6º f. 56
fª 442.

Yt otra tierra frente de los cañamares de tres fanegas de primera, que linda por oriente Oraños, meridiano camino de Fuenteliz, poniente arroyo y por norte la tierra anterior inventariada, tasada en mil setecientos cincuenta reales.. 1750-

Yt otra tierra en el mismo pago, en tres cercos cercados de pared, de cabida

7º 6º fº 58 fª 443. de dos fanegas de sembradura, que confina por el oriente arroyo, meridiano tierra de D. Diego Morales vecino de Peñafiel, poniente y norte camino, tasada en mil seiscientos reales 1600

It otra á donde dicen Fuenteliz de cuatro fanegas de sembradura de segunda, linda por 7º 6º fº 60 fª 444. oriente con el camino, por meridiano Oraños, poniente tierra de D. Diego Morales vecino de Peñafiel, y por norte el arroyo, tasada en mil doscientos reales 1200

It otra tierra á donde dicen al guindo de 7 7º 6º fº 62 fº 445 tres fanegas de sembradura de segunda, surca por oriente el camino de Fuente la peña, por meridiano y poniente tierra de Dn. Diego Morales vecino de Peñafiel, y por poniente Oraños, tasada en setecientos cincuenta reales 750

It otra á donde dicen á la huertas de dos 7º 6º fº 65. fº 446. fanegas de sembradura de segunda, surca por oriente Oraños, meridiano y norte tierra de D. Diego Morales vecino de Peñafiel y por poniente el arroyo tasada en novecientos reales 900

7º 6º fº 68 fº 447. It otra tierra en dicho pago de la huertas de tres fanegas y medias de sembradura, que linda por el oriente arroyo, meridiano tierra de Dⁿ. Diego Morales vecino de Peñafiel, por poniente oraños, y por norte camino, tasada en mil quinientos reales 1500-

Tº 6º fº 71 fª 448. It otra tierra en el mismo pago de la huertas de cabidas de tres fanegas y media de sembradura de segunda, que linda por oriente oraños, meridiano la divisa de la Villa de Cuellar, poniente camino de Campaspero, y norte otro camino de Fuentelapeña, tasada en mil quinientos reales 1500-

Tº 6º fº 74 fª 449. It otra tierra á donde dicen Fuente podrido de cuatro fanegas de sembradura de segunda, y tres de tercera, que confina por oriente arroyo, por meridiano y norte tierra de D. Diego Morales vecino de Peñafiel, y por poniente oraños, tasada en mil seiscientos reales.. 1600-

Tº 6º fº 77 fª 450 It otra tierra á donde dicen Fuentelapeña de cuatro fanegas de primera y dos de segunda de sembradura, que linda por oriente camino de dicho Fuentepodrido, por meridiano Graños, por poniente tierra de D. Diego Morales vecino de Peñafiel, y norte camino tasada en dos mil quinientos reales. 2500-

T.º 6.º f.º 80 f.ca 451 Y otra tierra á donde dicen á María Cruz de cuatro fanegas y medias de sembradura de segunda, que linda por oriente camino de Fuente la peña, meridiano tierra de D. Diego Morales, vecino de Peñafiel, por poniente María Cruz y por norte Graños, tasada en mil trescientos cincuentas reales . . . " 1350-

T.º 6.º f.º 83 f.ca 452. Y otra tierra á donde llaman tierra angosta de dos fanegas y medias de sembraduras de segunda, surca por oriente arroyo, por meridiano y norte tierra de D.n Diego Morales vecino de Peñafiel, y por poniente Graños, tasada en setecientos cincuentas reales . . . . " 750-

T.º 6.º f.º 86 f.ca 453= Y otra tierra donde dicen Fuentela

ALMA AYA-VELASCO

peña de tres fanegas, y media de sembradura de segunda, linda por oriente ladera, meridiano divisa de Campaspero, poniente camino, y por norte Graños, tasada en mil quinientos reales .... " 1500.

Censos que formaron parte del Mayorazgo del Lic.do D.n Diego de Balmaseda

Un censo contra la Villa y vecinos particulares de Padilla de Duero, en favor del mayorazgo del Lic.do D.n Diego de Balmaseda, de principal catorce mil quinientos reales y trescientos sesenta y dos reales diez y siete mrs de reditos en dos plazos San Juan y Navidad, su fecha cuatro de Marzo de mil setecientos cincuenta y cuatro ante Lorenzo Castellanos Muñoz numeral de la Villa de Peñafiel, el que

Redimido por su mitad -

14500
7250 | 4
3
1812'50
pts.

reconocieron en diez de Marzo de mil
ochocientos catorce, el Alcalde y Procurador
de dicho Padilla ante Fran.co Perotes. . .. 14500.

It. otro censo en favor del mismo mayorazgo,
4 otorgad por Agustin Benito y Angela
Niño su muger vecinos del lugar de
Langayo, que hoy paga Juan Martinez,
de mil reales de principal y treinta de
reditos, su fecha en Peñafiel á veinte y
dos de Noviembre de mil setecientos
sesenta y uno, ante Lorenzo Castellanos,
Muñoz 1000

It otro censo al propio favor, otorgado
4 por Antonio Tejero y Brigida Diez
su muger vecinos de Padilla de Duero
de ~~mil~~ reales de principal y treinta
de reditos, su fecha nueve de Febrero
de mil setecientos sesenta y cuatro,
ante el mismo Lorenzo Castellanos,
Muñoz, y reconocid por Antonio Martinez
de la propia vecindad, ante Pedro
de Roa y Daras en treinta de Setiembre

de mil ochocientos seis que hoy pagan Hilario Melero y Joaquin Martinez ..... 1000.

It otro censo al indicado favor otorgado por Andres Platero y María de La fuente marido y muger vecinos de Peñafiel, de dos mil reales de principal y sesentas de reditos ante Lorenzo Castellanos Muñoz en veinte y ocho de Abril de mil setecientos sesentas y cinco; reconocido tres veces, y la última por Manuel Alonso vecino de dicha Villa, en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treintas y nueve ante D. Manuel Burgueño Esno del número de dicho Peñafiel 2000

Sí
Se cobra

It otro censo al insinuado favor otorgado por Antonio Navarro vecino de Peñafiel de dos mil doscientos reales de principal y sesentas y seis de reditos, ante dicho Escribano en quince de Julio de mil setecientos sesentas y cinco, que reconocieron Vicente Sancho y María Navarro su muger de la misma vecindad en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ocho, que hoy paga Gregorio Sancho 2200

2 It otro censo en favor del espresado mayorargo de D. Diego de Balmaseda, otorgado por Vicente Velasco Aparicio y Magdalena Sanz Martinez su muger vecinos de Peñafiel, de dos mil seiscientos reales de principal y setenta y ocho de reditos, ante D. Diego de Carranza numeral de dicha Villa en veinte y cuatro de Agosto de mil setecientos ochenta y siete, reconocido por Ramon Barroso y María Velasco marido y muger en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ocho 2600

4 Y últimamente se le dan en pago al espresado D. Pablo de Velasco y Viguri, trece mil novecientos cuarenta y seis reales mitad de los veinte y siete mil ochocientos noventa y dos, que en parte de los capitales de dos censos, contra la Yglesia Parroquial de la Villa de Pesquera de Duero y á favor del mayorargo del Lic.do D. Diego de Balmaseda, el uno de cincuenta mil y el otro

de treintas y un mil novecientos setenta y seis reales veinte y seis mrs que en junto componen ochenta y un mil novecientos setentas y seis reales veinte y seis mrs le fueron adjudicados á la relacionada mi hermana y su tia Dª Maria Nieves de Velasco y Alvarez en su hijuela materna: advirtiendose que habiendose vendido por el Gobierno las hipotecas y suprimido el diezmo, se halla espediente pendiente en la Direccion de la deuda del Estado en reclamacion de su abono . . . . „ 13946.

Nota. Por la causa arriba espresada, se hallan suspensos de pago los reditos devengados de dichos capitales desde el año de mil ochocientos cuarentas y dos hastas el presente, en cuya demora se comprenden los diez y seis mil trece reales con treinta mrs que se aplicaron á la finada Dª Maria Nieves en su hijuela de legitima materna formada en el año de mil ochocientos cincuentas y seis, sin que de ellos ni los posteriores se haya percibido

13946(4
132
3486)0

cantidad la menor.

Pago	176077, 26
Haber	176027, 26
Le sobra	50. "

De manera que importan las partidas adjudicadas en pago al prenotado D. Pablo de Velasco y Viguri, ciento setenta y seis mil setentas y siete reales y veinte y seis m̃rs, y no importando las de su haber mas que ciento setenta y seis mil veinte y siete reales veinte y seis m̃rs, lleva de mas cincuenta reales que los há de devolver á su hermana Dª Bonifacia á quien se hán puesto de menos en su hijuela, quedando por ahora los bienes que comprende esta y la que precede en mi poder como su legitimo administrador

Auto de aprobacion

En la Ciudad de Vitoria á trece de Setiembre de mil ochocientos sesentas y seis, el Señor D. Rafael Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto las precedentes diligencias de inventario, cuentas y particion de los bienes relictos al obito de Dª. Maria Nieves de Velasco y Alvarez vecina que fué de la Villa de Escoriaza en Guipuzcoa, practicadas por su hermano D. Manuel que lo es de esta Ciudad; y Resultando: haber intervenido en estas de aprobacion todos los interesados en debida forma. Resultando: que en dichas operaciones de inventario, cuentas y particion de bienes, se cumplió estrictamente lo preceptuado por indicada Dª. Maria Nieves de Velasco; = Considerando que puestas de manifiesto en la escribania del actuario por el término legal, ningun reparo se há hecho contra las mismas; por ante mi el infrascrito Escribano dijo: que las debiá aprobar y aprobaba cuanto há lugar en derecho, mandando se protocolice en los registros del actuario, por quien se dé á los interesados los testimonios de su haber que le pidieren y al presentante Dn. Manuel de Velasco retentas copia en autos los documentos que espresa su escrito de presentacion. Así lo proveyó mandó y firmas de que doy fé = Rafael Alvarez = Ante mi: José Benito de Rota.

Lo relacionado es cierto y lo compulsado corresponde bien y fielmente con su original de que doy fé y á que me remito: y en cumplimiento de lo ordenado, signo y firmo la presente en esta trigésima segunda hoja de papel comun único sello, por privilegio en esta Provincia de Alava, dejando anotada la saca en su matriz que se distingue en mi registro bajo el número cuarenta y nueve, hoy once de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

José Benito de Rota

Dros. diez y seis escudos.

Legalizacion: Los infraescritos Notarios de esta Capital y del Colegio territorial de Burgos que abajo signamos y firmamos, damos fé: Que el Lic.do Dn José Benito de Rota por quien vá autorizado el anterior testimonio de hijuela, es tal Notario como en él se titula, usa signo, firma y rúbrica como los que preceden que á nuestro parecer son de su puño y letra, está en actual ejercicio de su cargo sin que nos conste cosa en contrario. Dada y sellada con el de este Colegio territorial dejando la oportuna acta en Vitoria á veinte de febrero de mil ochocientos sesenta y siete.

Mariano de Ugarte

Antonio Aranz

COLEGIO NOTARIAL
Dia 2 de Febro de 1867
COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE BURGOS
NIHIL PRIUS FIDE.
Nº 711
R
DOCE REALES

Inscrito el documento que precede

en lo que respecta á la casa de Escoriaza en el Registro de la Propiedad, tomo tercero libro treinta y cuatro por orden de antigüedad correspondiente á la villa de Escoriaza, folio ciento cuarenta y uno y vuelto, finca número doscientos ochenta y dos, inscripcion número uno. Vergara veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Fernando M.ª de Egaña

Hon.s veintiocho rs y treinta cent.s con arreglo á los núm.s 1.º 2.º 3.º 6.º y 19.º del Arancel.

Ins-